DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.016 | Jueves 5 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2579388

MINISTERIO DE MINERÍA

RENUEVA DESIGNACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL CONSEJO DE LA COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

Núm. 16.- Santiago, 25 de julio de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 10 del decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; en el artículo 4º del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 1987, del Ministerio de Minería que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 1.349 del año 1976 que crea la Comisión Chilena del Cobre; en el decreto supremo Nº 27, de 2022, del Ministerio de Minería que acepta renuncias voluntarias y designa representantes de S.E. el Presidente de la República en el Consejo de la Comisión Chilena del Cobre; y en la resolución Nº 6 de la Contraloría General de la República del año 2019.

Considerando:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º del decreto con fuerza de ley Nº 1 del Ministerio de Minería, de 1987, la Comisión Chilena del Cobre estará administrada por un Consejo compuesto, entre otros, conforme el literal e), por dos representantes designados por decreto supremo por el Presidente de la República, uno de los cuales deberá contar con el título de Ingeniero Civil en Minas.

2.- Que, el inciso cuarto del citado artículo 4º dispone que los individualizados representantes durarán dos años en sus funciones, salvo que la autoridad que los designó revoque la designación, antes del término del plazo. Además establece que, dichos nombramientos podrán ser renovados.

3.- Que, a través del decreto supremo Nº 27 del Ministerio de Minería, de 2022, se aceptaron las renuncias voluntarias de las personas que se indican, y, se designó como representantes del Presidente de la República en el Consejo de la Comisión Chilena del Cobre a don José Joaquín Maximiliano Jara Donoso y a don Emilio Gines Castillo Dintrans, ambos a contar del 28 de julio de 2022.

4.- Que, en consideración de lo dispuesto en el literal e) del artículo 4º del decreto con fuerza de ley Nº 1 del Ministerio de Minería, de 1987, se procederá a renovar la designación de los representantes del Presidente de la República en el Consejo de la Comisión Chilena del Cobre.

Decreto:

1.- Renuévase por un periodo de dos años, a contar del 29 de julio de 2024, como miembros del Consejo de la Comisión Chilena del Cobre, en representación de S.E. el Presidente de la República, conforme lo establecido en la letra e) del artículo 4º del decreto con fuerza de ley Nº 1 del Ministerio de Minería, de 1987, a don José Joaquín Maximiliano Jara Donoso, cédula

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

nacional de identidad Nº 13.689.409-9 y, a don Emilio Gines Castillo Dintrans, cédula nacional de identidad Nº 16.792.493-K.

2.- Déjase constancia que las personas anteriormente designadas deberán asumir sus cargos en la fecha referida por razones de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Aurora Williams Baussa, Ministra de Minería.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Suina Chahuán Kim, Subsecretaria de Minería.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl